

ARTICULO 3.- Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará la referida zona industrial serán convenidas mediante la firma de los contratos correspondientes entre el Estado Dominicano y la empresa “*Australia Operating Corporation, S.A.*”

ARTICULO 4.- La extensión territorial de la referida Zona Franca Industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8-90 del 15 de enero de 1990 para estos fines.

ARTICULO 5.- Las empresas que se establezcan en el **Parque de Zona Franca Industrial El Ángel**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTICULO 6.- Se le otorga Poder Especial al Secretario de Estado de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía “*Australia Operating Corporation, S.A.*”, los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de estas Zonas Francas de Exportación.

ARTICULO 7.- Envíese al Consejo Nacional de Zona Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 680-05 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 680-05

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor Polibio De La Hoz, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0130189-0, una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Ochenta y Tres Pesos con 76/100 (RD\$5,083.76), mensuales.

2.- Al señor Marcial Araujo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0136885-0, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 14/100 (RD\$2,650.14), mensuales.

3.- A la señora Modesta Ovalles, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0272758-3, con una pensión del Estado Dominicano de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00), mensuales.

4.- Al señor Pedro Maria González, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1430843-0, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$4,500.00), mensuales.

5.- Al señor Ángel Miro de la Cruz, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0111465-0, una pensión del Estado Dominicano de Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos con 20/100 (RD\$9,243.20), mensuales.

6.- Al señor Tomas Soto Rosario, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0544188-5, una pensión del Estado Dominicano de Trece Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos con 80/100 (RD\$13,864.80), mensuales.

7.- Al señor Pedro Emilio Piñeyro, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0047518-5, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 91/100 (RD\$2,650.91), mensuales.

8.- A la señora Mireya Conde Álvarez, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097593-7, una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Setecientos Diecinueve Pesos con 23/100 (RD\$5,719.23), mensuales.

9.- A la señora Maria Elena la Sose Doñé, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0032060-4, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos con 20/100 (RD\$3,466.20), mensuales.

10.- A la señora Celedonia Muñoz de Sánchez, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0083574-3, una pensión del Estado Dominicano de

Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$28,885.00), mensuales.

11.- A la señora Virginia Romero, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.0010139984-8, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$4,000.00), mensuales.

12.- Al señor Julio Carpio, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0062926-1, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

13.- Al señor César Andrés Amparo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.0010517269-6, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con 40/100 (RD\$6,932.40), mensuales.

14.- A la señora Juana Inés Díaz de Cordero, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0007994-5, una pensión del Estado Dominicano de Once Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$11,554.00), mensuales.

15.- A la señora Thelma C. Franco Uribe, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0070556-5, una pensión del Estado Dominicano de Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Un Pesos con 00/100 (RD\$17,331.00), mensuales.

16.- Al señor Vicente Lora Quezada, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0790801-4, una pensión del Estado Dominicano de Diecinueve Mil Seiscientos Veinte Pesos con 00/100 (RD\$19,620.00), mensuales.

17.- A la señora Águeda, Guerrero, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0548610-4, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con 40/100 (RD\$6,932.40), mensuales.

18.- A la señora Ana Cáceres de Brower, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0074507-4, una pensión del Estado Dominicano de Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Un Pesos con 00/100 (RD\$17,331.00), mensuales.

19.- A la señora Mildred A. Lara Trinidad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0112340-4, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con 40/100 (RD\$6,932.40), mensuales.

20.- A la señora Quiteria Matos Segura, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0120909-6, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos con 74/100 (RD\$6,759.74), mensuales.

21.- A la señora Maria Alt. Santos J., Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0580383-7, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con 35/100 (RD\$3,177.35), mensuales.

22.- Al señor Federico Nolasco, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0055737-0, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Sedientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

23.- A la señora Tomasina Ortiz del Rosario, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0324614-0, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$4,000.00), mensuales.

24.- Al señor Domingo Salas, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0575684-5, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Sedientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

25.- A la señora Margarita A. de Castro G., Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0892202-2, una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales.

26.- A la señora Helvia de Peña y Marrero, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084238-4, una pensión del Estado Dominicano de Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos con 20/100 (RD\$9,243.20), mensuales.

27.- A la señora Alejandrina Castillo, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0278580-5, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con 40/100 (RD\$6,932.40), mensuales.

28.- Al señor Ciriaco Landolfi Rodríguez, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060947-8, una pensión del Estado Dominicano de Veintitrés Mil Ciento Ocho Pesos con 00/100 (RD\$23,108.00), mensuales.

29.- A la señora Ana Aura Álvarez, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0712643-5, una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Veinte Pesos con 20/100 (RD\$15,020.00), mensuales.

30.- Al señor Juan Isidro Mejía, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0716458-4, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

31.- A la señora Victoria de Los A. Kuftin, Portadoar de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0086989-0, una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Setecientos Diecinueve Pesos con 23/100 (RD\$5,719.23), mensuales.

32.- A la señora Julia Estévez de Monte de Oca, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0518448-5, una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Setecientos Diecinueve Pesos con 23/100 (RD\$5,719.23), mensuales.

33.- Al señor Domingo Valentín Díaz, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0040995-1, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

34.- A la señora Aura Mella Castellanos, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0086708-4, una pensión del Estado Dominicano de Once Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$11,554.00), mensuales.

35.- A la señora Lidia Nazario de Efres, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0127150-0, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos con 03/100 (RD\$4,766.03), mensuales.

36.- A la señora Josefa Herrera Amparo, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0913459-3, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con 35/100 (RD\$3,177.35), mensuales.

37.- A la señora Nieves Rafael Medina, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0159366-3, una pensión del Estado Dominicano de Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos con 00/100 (RD\$22,781.00), mensuales.

38.- A la señora Ofresina Vásquez Padilla, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0355513-2, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos con 46/100 (RD\$3,396.46), mensuales.

39.- Al señor Julio Rosario Díaz, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0139294-4, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos con 54/100 (RD\$3,431.54), mensuales.

40.- Al señor Vitelio Samboy, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0944624-5, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 70/100 (RD\$6,354.70), mensuales.

41.- A la señora Ruth Solano Industrioso, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1434692-5, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con 40/100 (RD\$6,932.40), mensuales.

42.- Al señor Juan B. Valverde, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0384022-9, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Ochocientos Quince Pesos con 00/100 (RD\$3,815.00), mensuales.

43.- Al señor Enrris Bellos Adames, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0834171-0, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Ochocientos Doce Pesos con 82/100 (RD\$3,812.82), mensuales.

44.- Al señor Rafael Candido Sierra, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0011506-1, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

45.- Al señor Emilio Ciprian, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0020295-3, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

46.- Al señor Mario Francisco Viloría, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0068099-4, una pensión del Estado Dominicano de Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos con 00/100 (RD\$22,781.00), mensuales.

47.- A la señora Milagros Santana, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0052583-1, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$4,000.00), mensuales.

48.- A la señora Ana Estela Michels, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0087624-2, una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Doscientos Cuarenta y siete Pesos con 00/100 (RD\$5,247.00), mensuales.

49.- Al señor Casiano Mercedes Disla, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0712002-4, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con 35/100 (RD\$3,177.35), mensuales.

50.- Al señor Ulises Pichardo Fernández, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0094361-2, una pensión del Estado Dominicano de Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Un Pesos con 00/100 (RD\$17,331.00), mensuales.

51.- A la señora Gladys Virginia Viñas, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0071791-7, una pensión del Estado Dominicano de Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos con 20/100 (RD\$9,343.20), mensuales.

52.- Al señor Héctor Cuello, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0138782-7, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Novecientos Cinco Pesos con 00/100 (RD\$4,905.00), mensuales.

53.- Al señor Ramón Matías Almonte, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1556086-4, una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.

54.- A la señora Maria Cristina Balbuena, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0236009-2, una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Cientos Setenta y Siete Pesos con 35/100 (RD\$3,177.35), mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 681-05 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 681-05

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a la señora Altagracia Espaillat de Cadena, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0062641-5, con una pensión del Estado de Veintinueve Mil Sesenta y Nueve Pesos con 00/100 (RD\$29,069.00), mensuales.

ARTICULO 2.- Se eleva la suma de Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Pesos con 00/100 (RD\$46,800.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Eduvigis Caridad de Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0768056-3".

ARTICULO 3.- Se eleva la suma de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Josefina Pérez.